

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO DE SEPARACIÓN DE CUERPOS.

DEMANDANTE: ASTRID DEL SOCORRO BELEÑO ALTAMIRANDA.

DEMANDADO: HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS.

RADICACIÓN: 20001 31 10 002 2022 00436 00.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede; observa el Despacho que el Doctor LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA presenta recurso de reposición contra auto de fecha 24 de enero de 2023 que admitió la demanda de la referencia; de dicho se corrió traslado por Secretaría y no se presentó escrito al respecto; por lo que corresponde a esta titular entrar a decidir el mismo.

Tenemos que el Dr. LUIS ENRIQUE MAESTRE ACOSTA en su recurso de reposición manifiesta que se incurrió en error por parte de su Despacho al admitir la demanda, ya que tanto en la parte motiva como resolutiva, se dijo que se admite la presente demanda de DIVORCIO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, cuando en verdad debió admitirse la misma como SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL CONJUNTAMENTE CON DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

De acuerdo a lo anterior, revisada la actuación judicial se encuentra que en la demanda y en poder adjunto es claro que el abogado solicitó la SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL Y LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; por tanto, se repondrá el auto de fecha 24 de enero de 2023 precisando que se trata de demanda de SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL Y LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; advirtiendo que el resto de la providencia queda incólume.

Por lo anterior; el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 24 de enero de 2023 que admitió la demanda de la referencia; precisamente en lo que tiene que ver con el tipo de demanda aclarando que se trata de demanda de SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL Y LA DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL; por el auto que admite la demanda en su punto primero quedará de la siguiente manera:

“PRIMERO. - ADMITIR la demanda de SEPARACIÓN CONTENCIOSA DE CUERPOS DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovida Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
e- mail: j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
por la señora ASTRID DEL SOCORRO BELEÑO ALTAMIRANDA contra el señor
HERBERTH CESAREO HORMECHEA BALLESTEROS.”

SEGUNDO: Se advierte que el resto de la providencia de fecha 24 de enero de 2023
que admite de la demanda queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Juez.

JMCC

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 219d8100296e178c15fe5b49debdf304e646eb594c6b41dfb049161f3135f9a5

Documento generado en 10/03/2023 03:51:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>